



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0145-2019-IIAP-P

Iquitos, **28 OCT 2019**

VISTOS: el Informe Legal N° 257-2019-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 0139-2019-IIAP-P, su fecha 17 de octubre de 2019, se autorizó el viaje de la investigadora Diana Castro Ruiz a la ciudad de San José - Costa Rica;

Que, en el acto administrativo antes indicado, se ha incurrido error material al consignarse, lo siguiente: "**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR** el viaje, en comisión de servicios, a la servidora **DIANA CASTRO RUIZ**, del 11 al 22 de noviembre de 2019, para su participación en la capacitación en el Laboratorio de Montpellier (UMR MARBEC, Universidad de Montpellier, Francia) precisándose que no irrogará gasto alguno para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) ni para el Tesoro Público";

Que, lo correcto debe ser: "**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR** el viaje, en comisión de servicios, a la servidora **DIANA CASTRO RUIZ**, del 11 al 22 de noviembre de 2019, para su participación en el curso de capacitación teórico-práctico: "Alimentación y Nutrición de larvas de peces", el cual se llevará a cabo del 12 al 15 de noviembre del 2019; y, para participar en el Congreso Internacional LACQUA 2019 Latin American & Caribbean Aquaculture 19, Acuicultura sustentable para el desarrollo social económico, con la presentación oral titulada: The digestive function of Pseudoplatystoma punctifer early juveniles is differentially modulated by the dietary protein and lipid levels and their ratios, el cual se llevará a cabo del 19 al 22 de noviembre del año en curso; precisándose que no irrogará gasto alguno para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) ni para el Tesoro Público".

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina¹, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo, señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria;

¹ MORÓN URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. Novena Edición, 2011, Gaceta Jurídica, página 574.

OFICINA IQUITOS - LORETO - PERÚ
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Aptdo. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapli@iiap.org.pe





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Instituto de
Investigaciones de la
Amazonía Peruana - IIAP

Que, conforme a la norma citada, queda claro que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error, a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 057-2019-IIAP-OAJ, concluye que debe declararse la rectificación del artículo primero de la Resolución Presidencial N° 0139-2019-IIAP-P, emitida el 17 de octubre de 2019, dejando subsistente los demás artículos que contiene;

Contando con el Visto Bueno de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, el Equipo Funcional de Personal y Gerencia General, y a las atribuciones conferidas en el inciso r) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del IIAP aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR LA RECTIFICACIÓN** del Artículo Primero de la Resolución Presidencial N° 0139-2019-IIAP-P, emitida el 17 de octubre de 2019; de la siguiente manera:

Dice:

“Artículo 1°. - **AUTORIZAR** el viaje, en comisión de servicios, a la servidora **DIANA CASTRO RUIZ**, del 11 al 22 de noviembre de 2019, para su participación en la capacitación en el Laboratorio de Montpellier (UMR MARBEC, Universidad de Montpellier, Francia) precisándose que no irrogará gasto alguno para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) ni para el Tesoro Público”.

Debe decir:

“Artículo 1°. - **AUTORIZAR** el viaje, en comisión de servicios, a la servidora **DIANA CASTRO RUIZ**, del 11 al 22 de noviembre de 2019, para su participación en el curso de capacitación teórico-práctico: “Alimentación y Nutrición de larvas de peces”, el cual se llevará a cabo del 12 al 15 de noviembre del 2019; y, para participar en el Congreso Internacional LACQUA 2019 Latin American & Caribbean Aquaculture 19, Acuicultura sustentable para el desarrollo social económico, con la presentación oral titulada: The digestive function of Pseudoplatystoma punctifer early juveniles is differentially modulated by the dietary protein and lipid levels and their ratios, el cual se llevará a cabo del 19 al 22 de noviembre del año en curso; precisándose que no irrogará gasto alguno para el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) ni para el Tesoro Público”.

Artículo Segundo. - **DECLARAR** subsistentes los demás artículos de la parte resolutive de la Resolución Presidencial N° 0139-2019-IIAP-P.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la servidora Diana Castro Ruiz; y su publicación a la Dirección de Investigación en Información y Gestión del Conocimiento en el Portal Institucional del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) (www.iiap.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ
Presidente del Instituto de Investigaciones
de la Amazonía Peruana



OFICINA IQUITOS - LORETO - PERU
Av. José Abelardo Quiñones Km. 2.5
Telef: (0051-65) 265515- 265516. Apto. postal 784 Iquitos
E-mail: presidencia@iiap.org.pe
OFICINA DE COORDINACION - LIMA - PERÚ
Av. Larco 930, Of.501, Miraflores.
Telf.: (0051-1) 4445763. E-mail: iiapl@iiap.org.pe

EL PERÚ PRIMERO